Instrucción /2022, de , del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se establecen las funciones, cometidos, facultades y puestos del Suboficial Mayor en el Estado Mayor de la Defensa.

En la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se creó el empleo de Suboficial Mayor en las Fuerzas Armadas, dotando a las escalas de suboficiales de un empleo que reafirmase la importancia de estas escalas y, a la vez, incentivase la dedicación y el esfuerzo de sus miembros.

El artículo 2 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo del Suboficial Mayor, recoge las principales características del empleo, reseñando que con su ejemplo, sentido de la responsabilidad y competencia profesional, deberá ser referencia permanente para todos los suboficiales y militares de tropa y marinería.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación en el ámbito del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

Con la aprobación de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, se culmina un proceso de significativos cambios organizativos que hacen necesaria la derogación de la Instrucción 22/2013, de 23 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa sobre las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor en el EMAD, y por tanto, la elaboración de una nueva instrucción que refleje la realidad actual del EMAD y su estructura organizativa.

Mediante esta instrucción se determinan las funciones, cometidos, facultades y puestos de los suboficiales mayores en el ámbito del EMAD.

Durante su tramitación, se dio conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta instrucción ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto*.

1. Esta instrucción tiene por objeto determinar las funciones y cometidos de los suboficiales mayores en el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), establecer su dependencia orgánica y los criterios que conforman las características de sus puestos en este ámbito.

2. Las funciones y cometidos del Suboficial Mayor relativas al personal están dirigidas a las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

Segundo. *Ámbito de aplicación*.

Esta instrucción será de aplicación a todas las Unidades, Centros y Organismos (UCO) del EMAD.

Tercero. *Puestos para el empleo de Suboficial Mayor en el EMAD.*

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.b de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, podrán existir en el EMAD puestos para el empleo de Suboficial Mayor en aquellas UCO donde se desempeñen cometidos y tareas acordes a su empleo que permitan aprovechar al máximo su cualificación y experiencia.

2. Los suboficiales mayores podrán ocupar los siguientes puestos en unidades de la estructura orgánica del EMAD:

a) Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa, dependiendo orgánicamente del Jefe de Estado Mayor del EMAD (JEMAD).

b) Suboficial Mayor de unidad, dependiendo orgánicamente de su Jefe de UCO, en los siguientes casos:

1º En las UCO del ámbito del EMAD de nivel de mando igual o superior a Coronel o Capitán de Navío, que determine el JEMAD.

2º En otras unidades cuando así lo determine el JEMAD.

3. Los puestos de Suboficial Mayor en el EMAD estarán reflejados en su relación de puestos militares, siendo específicos para su empleo, sin especialidad fundamental, cubiertos mediante el procedimiento de libre designación y con exención del plazo de mínima permanencia en el destino que ocupe.

Cuarto. *Funciones*.

Además de las funciones que el artículo 3 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, asigna al Suboficial Mayor, éste ejercerá las siguientes funciones:

1. Su acción principal será la de apoyo al mando mediante acciones de información y asesoramiento en todo lo que afecte al régimen, gobierno y vida del personal de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería, con especial atención a su moral y bienestar, disciplina, docencia, comisiones, guardias, servicios, instrucción y recompensas.

2. Igualmente, podrán realizar funciones de asesoramiento relacionadas con la orientación profesional, la motivación, la acción social, la representación institucional y la gestión de recursos de personal.

3. Para el desarrollo de sus cometidos, el suboficial mayor del EMAD recibirá el apoyo necesario de la Secretaría del Gabinete Técnico del JEMAD. En el caso de los suboficiales mayores de unidad se apoyarán en la secretaría general o unidad similar de dicha unidad.

Quinto. *Cometidos generales.*

Dentro de los cometidos del Suboficial Mayor establecidos en el artículo 4 de la OM 54/2013, de 15 de julio, se destacan los siguientes cometidos generales, que desempeñará en un nivel superior al ejercido por el resto de suboficiales:

1. Desarrollará los cometidos definidos esencialmente por su empleo y puesto, que vienen determinados por la exigencia de capacidades profesionales y competencias atribuidas del puesto que ocupa. Como norma general, no desarrollará su ejercicio profesional en el campo concreto de su especialidad o trayectoria.

2. Asistirá a los actos institucionales civiles o militares que corresponda, teniendo en consideración, para los que tengan naturaleza militar, la ocupación de un lugar preferente en la formación o en el emplazamiento acotado, de acuerdo con el puesto que ocupa y el empleo que ostenta.

3. El Suboficial Mayor será un elemento fundamental en el apoyo a su jefe de UCO, que sustentará su relación en la consideración de que dicho puesto lo ostenta un profesional seleccionado por su competencia, experiencia profesional, prestigio y sentido de la responsabilidad.

4. Responderá sólo ante su jefe orgánico, al que estará directamente subordinado.

5. Orientará el ejercicio de su cargo no sólo hacia el apoyo al Jefe de UCO, sino que, con autorización de este, lo hará también al impulso de las actuaciones que los restantes mandos de la unidad realicen en beneficio de sus subordinados.

6. A fin de que el Jefe de cada UCO pueda recibir el mejor asesoramiento sobre la situación general de los suboficiales y de militares profesionales de tropa y marinería bajo su mando, el Suboficial Mayor del EMAD establecerá contacto directo con los suboficiales mayores de las UCO orgánicamente subordinadas o con el suboficial más antiguo en su caso, quienes, con conocimiento de sus respectivos jefes, le

mantendrán informado. Los suboficiales mayores de UCO del ámbito del EMAD, tendrán una relación funcional con el Suboficial Mayor del EMAD.

Sexto. *Cometidos del Suboficial Mayor en el ámbito del EMAD.*

1. Los cometidos específicos asignados al Suboficial Mayor del EMAD vienen establecidos en el anexo I de esta instrucción.

2. Los cometidos específicos asignados al Suboficial Mayor de unidad en el Estado Mayor de la Defensa vienen regulados en el anexo II de esta instrucción. El jefe orgánico del suboficial mayor podrá encomendarle funciones y cometidos adicionales a los de dicho puesto, que serán acordes a su empleo, preparación, experiencia y capacidad profesional y no le impedirán desarrollar las funciones que le son propias.

3. Los cometidos y aspectos referidos al Suboficial Mayor en el ámbito del EMAD en ceremonias y actos militares vienen regulados de forma genérica en el anexo III de esta instrucción.

Séptimo. *Facultades del empleo de Suboficial Mayor.*

1. El Suboficial Mayor tendrá las facultades establecidas en el artículo 8 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio.

2. Entre estas cabe destacar aquellas que persigan orientar y facilitar la adaptación de los suboficiales de nueva incorporación, de forma que su integración rápida y efectiva constituya un multiplicador para su rendimiento en dicha unidad.

3. Igualmente, en su caso y previa autorización de su jefe orgánico, coordinará la acción de los cabos mayores para facilitar en sus unidades de encuadramiento la adaptación de los militares profesionales de tropa y marinería de nueva incorporación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*.

Queda derogada la Instrucción 22/2013, de 23 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, sobre las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor en el Estado Mayor de la Defensa, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultades dispositivas.*

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del JEMAD para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”.

Madrid, de de 2022

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

- Teodoro E. López Calderón -

ANEXO I

Cometidos específicos del

Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa

Primero. *Generalidades*.

1. Existirá un único puesto de Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

2. El Suboficial Mayor del EMAD será un estrecho colaborador del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), de quien dependerá orgánicamente y a quién asesorará en todo lo relativo al régimen de personal, expectativas profesionales y de futuro de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería del EMAD.

3. Además de desarrollar lo establecido en la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, el Suboficial Mayor del EMAD tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo I.

Segundo. *Régimen de Personal.*

Con carácter general, informará y asesorará al JEMAD sobre los siguientes asuntos:

1. Régimen de personal:

a) Inquietudes profesionales y necesidades de información genéricas de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería.

b) Lo relacionado con la aplicación de la normativa vigente de régimen de personal en lo relativo a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería.

c) Aquellas otras áreas de este ámbito relacionadas con los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que le encomiende el JEMAD.

d) En aquellas unidades del EMAD que no dispongan de Suboficial Mayor de unidad asesorará, con autorización del JEMAD, a los jefes de UCO que así lo requieran, desempeñando los cometidos establecidos en el apartado segundo del anexo II.

2. Orientación Profesional:

a) Promoción profesional de los suboficiales y los militares profesionales de tropa y marinería, así como los cursos correspondientes y el resultado de los mismos.

b) Asimismo, previa autorización del JEMAD y en coordinación con el Gabinete Técnico del JEMAD, podrá ser consultado por las autoridades que requieran de asesoramiento en aquellos temas de su competencia.

Tercero. *Aspectos institucionales*.

El Suboficial Mayor del EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

a) Acompañará al JEMAD, cuando este así lo determine, tanto en territorio nacional como específicamente en zona de operaciones, en las visitas de inspección, relevos de mando u otros actos institucionales y protocolarios que se contemplen.

b) Participará en aquellos actos con especial representación de suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que determine el JEMAD.

c) Ocupará en las formaciones, actos oficiales o comisiones para las que sea designado un lugar destacado conforme al apartado quinto, punto 2, del cuerpo de esta instrucción.

d) En las formaciones presididas por el JEMAD, cuando corresponda, se situará en un lugar destacado, con carácter general detrás y a la izquierda del pódium de presidencia ocupado por dicha autoridad.

e) En los actos de imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados para suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería a los que asista, se le incluirá, con carácter general, en la línea de entrega.

f) En los actos en el EMAD se le asignará un lugar preferente respecto a los suboficiales mayores del resto de unidades, formando parte, con carácter general, de la línea de saludo en las visitas de autoridades.

Cuarto. *Puesto de Suboficial Mayor del EMAD.*

1. El cargo será desempeñado por un suboficial mayor del Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire en situación de servicio activo, seleccionado por su prestigio, conocimientos y liderazgo. El carácter conjunto del EMAD hace deseable una adecuada rotación entre los Ejércitos y la Armada.

2. Dada la especial relación del EMAD con diferentes organizaciones internacionales de defensa, así como con organismos homólogos, implica que el Suboficial Mayor del EMAD deberá contar con un adecuado perfil idiomático, preferentemente en el idioma inglés.

3. Conforme a la normativa que lo regule, se le asignará un pabellón de cargo de entre los puestos a disposición del JEMAD.

4. La publicación del nombramiento para ostentar este cargo se hará con la denominación de “Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa”.

5. Dependerá orgánicamente del JEMAD, de quien, a través del Director de su Gabinete Técnico o por los cauces que este establezca, recibirá las órdenes e instrucciones para el desempeño de sus cometidos.

6. Dispondrá de un distintivo identificador de función atendiendo a lo establecido en la Instrucción 21/2013 del JEMAD, que regula la concesión y uso del distintivo de función del Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa.

Quinto. *Relaciones.*

1. Para recabar la información que precise, podrá establecer contactos directos, previa autorización del JEMAD y con el conocimiento de sus respectivos mandos, con:

a) Los suboficiales mayores del EMAD o el suboficial más antiguo de las UCO dependientes del JEMAD que no dispongan de Suboficial Mayor.

b) Los suboficiales mayores de otros puestos específicos de ámbito nacional de órganos superiores ajenos a la estructura del EMAD.

c) Los suboficiales mayores o cargo equivalente de las Fuerzas Armadas de países extranjeros.

2. Previa autorización del JEMAD y en coordinación con el Director de su Gabinete Técnico, podrá visitar las unidades del EMAD que se determinen. En las visitas, mantendrá reuniones de trabajo con el Suboficial Mayor de unidad que corresponda. De no existir el puesto en plantilla, o encontrarse vacante, lo hará con los más caracterizados de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

ANEXO II

Cometidos específicos del

Suboficial Mayor de unidad en el EMAD.

Primero. *Generalidades.*

1. Además de desarrollar los cometidos genéricos recogidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, el suboficial mayor de unidad en el EMAD tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo, pudiendo contar con el apoyo de los cabos mayores de su unidad para todo aquello que afecte al personal profesional de tropa y marinería de las mismas.

2. En las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos (BAE) donde haya destinado más de un Suboficial Mayor de unidad, ejercerá de Suboficial Mayor de unidad de la BAE:

a) El de la UCO cuyo jefe ostente el mando de BAE.

b) En otros casos, el de la UCO con el jefe más antiguo.

Segundo. *Régimen de personal y normativa de la unidad*.

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD, dependiente de su Jefe de UCO, tendrá las siguientes competencias:

a) Colaborará en el desarrollo de iniciativas que tengan como finalidad incrementar el liderazgo de los suboficiales y del personal profesional de tropa y marinería de su UCO.

b) Trasladará al jefe de UCO aquellas iniciativas y propuestas que afecten, con carácter general, a los suboficiales de la misma.

c) En el caso de las iniciativas establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar, podrá elaborar su propio informe, que trasladará, junto con la iniciativa, al jefe de la UCO.

d) Asesorará al jefe de UCO en aquello que le solicite sobre la descripción de los puestos de trabajo de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la UCO.

e) Actuará en su UCO como calificador en las juntas de calificación de los suboficiales y participará en las juntas de evaluación para la renovación de compromiso de militares profesionales de tropa y marinería, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Participará, cuando lo determine el jefe de UCO, en las propuestas de recompensas y felicitaciones para los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de su UCO.

g) Asesorará al jefe de UCO sobre vacantes, cursos y comisiones relativas a suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la UCO.

Tercero. *Medidas de apoyo al personal*.

El Suboficial Mayor de unidad del EMAD tendrá los siguientes cometidos específicos sobre medidas de apoyo al personal:

a) Mantendrá con los suboficiales un trato directo que le permita conocer sus aptitudes y aspiraciones. Ese conocimiento le facilitará atender sus inquietudes y necesidades y velar por sus intereses profesionales y personales, bien mediante acciones que realice por sí mismo o bien informando de ello a su jefe de unidad.

b) Mantendrá con el personal profesional de tropa y marinería de su unidad, especialmente con los cabos mayores, un trato lo más cercano posible que le permita conocer sus aspiraciones, inquietudes y necesidades para poder informar de ello a su jefe de unidad.

c) Trasladará a su Jefe de UCO aquellas cuestiones de carácter particular que puedan tener repercusión profesional, en especial las relativas a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

d) Recibirá a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que se incorporen o despidan de la UCO, o se acojan a cualquier medida de desvinculación, interesándose especialmente por las posibles vicisitudes personales y familiares sobrevenidas consecuencia del cambio de destino o de situación administrativa.

e) Participará, cuando así se determine, en los órganos de la UCO responsables de los diferentes programas de concienciación y prevención que estén vigentes en cada momento (drogodependencias, riesgos laborales, comportamiento cívico, etc.).

f) Formará parte del equipo de apoyo a las familias y colaborará en el enlace entre su UCO y los familiares del personal de la unidad. Esta función es especialmente relevante en el supuesto de situaciones que provoquen heridos o fallecidos, tanto en territorio nacional como en zona de operaciones.

Cuarto. *Cometidos específicos sobre orientación profesional*.

El suboficial mayor de unidad en el EMAD tendrá los siguientes cometidos específicos sobre orientación profesional:

a) Informará y orientará a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de su UCO, previa autorización de sus respectivos jefes de unidad, sobre

las posibles alternativas para desarrollar su trayectoria profesional y sobre toda aquella normativa vigente que pueda afectar a sus trayectorias militares, situación contractual, cambios de especialidad, ascensos, accesos a otras escalas, etc.

Para este cometido podrá contar con el apoyo de los orientadores de la sección de orientación existente en el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia.

En el caso de orientación a los suboficiales, se apoyará en conferencias u otro tipo de actividades generales que podrán ser dirigidas a grupos reducidos o de forma individualizada en función de cada situación. De la misma forma actuará en el caso de orientación a los militares profesionales de tropa y marinería, coordinando y apoyando a los cabos mayores en las actividades que éstos realicen en las unidades de encuadramiento.

b) Motivará a los suboficiales de su UCO en su promoción profesional, tanto dentro de su escala como a otras escalas a través de la promoción interna.

c) Coordinará y apoyará a los cabos mayores, previa autorización del jefe de la unidad de encuadramiento, en su cometido de promover la participación de los militares profesionales de tropa y marinería en los cursos que, en beneficio de su futuro profesional o laboral, tengan la posibilidad de realizar.

Quinto. *Aspectos institucionales*.

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

a) Siendo el Jefe de UCO el representante institucional de todos sus componentes, el Suboficial Mayor de unidad en el EMAD será la principal referencia institucional de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la misma.

b) Acompañará al jefe de unidad, cuando este así lo determine, en las visitas de inspección, relevos de mando y actos institucionales y protocolarios.

c) Colaborará en el asesoramiento al Jefe de UCO sobre aspectos institucionales.

d) Ocupará un lugar destacado en los actos sociales y comisiones para las que sea designado, presidiendo las comisiones de suboficiales de la UCO.

e) Formará parte, con carácter general, de la línea de saludo en las visitas de autoridades a su UCO.

f) Formará parte de la línea de entrega en los actos que se celebren en su UCO para la imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados a los suboficiales y a los militares profesionales de tropa y marinería.

g) Visitará, previa autorización del Jefe de UCO, las unidades dependientes de su unidad que se determinen. Para ello se emitirán, con antelación, las acciones de coordinación necesarias de acuerdo con el motivo de la visita.

Sexto. *Historial y tradiciones*.

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a historial y tradiciones:

a) Participará en cuantas iniciativas, tanto internas como externas, tengan como objetivo la difusión del historial y tradiciones de la UCO.

b) Apoyará y coordinará la participación de los cabos mayores en esas actividades, con la autorización previa del jefe de su unidad de encuadramiento.

ANEXO III

El Suboficial Mayor en el ámbito del EMAD en ceremonias y actos militares

Primero. *Generalidades.*

Este anexo es de aplicación a todo Suboficial Mayor del ámbito del EMAD.

Segundo. *Puesto en formación*.

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD formará con su UCO cuando lo haga el jefe de la misma o quien, en su caso, ostente su mando con carácter interino o accidental. Para la definición del lugar que ocupará en cada caso se atenderá a aquellas normas particulares que regulen los puestos de los suboficiales mayores en actos concretos del ceremonial militar, al objeto de permitir una mayor adecuación a la situación particular de cada unidad.

Tercero. *Puesto fuera de formación*.

El Suboficial Mayor tendrá un puesto fuera de formación en los siguientes casos:

1. Si el Jefe de UCO preside la ceremonia o acto militar.

Cuando acompañe a su Jefe de UCO en una ceremonia o acto que este presida, el suboficial mayor de unidad ocupará un lugar destacado, a la izquierda y detrás de su jefe de UCO. Esa ubicación podrá variar en función de las características del lugar donde se celebre el acto y de la finalidad del mismo.

2. Si el Jefe de UCO no preside la ceremonia o acto militar.

a) Cuando el suboficial mayor de unidad acompañe a su Jefe de UCO y éste no presida la ceremonia o acto militar, se situará en lugar expresamente reservado para los suboficiales mayores en los acotados organizados al efecto.

b) El acotado para los suboficiales mayores se ubicará en la cabecera del acotado de los suboficiales y separado de éste. Los suboficiales mayores, precedidos de los suboficiales mayores de puesto específico, formarán por antigüedad dentro de dicho acotado, con un frente máximo de tres, reservando el lugar preferente para el suboficial mayor de la unidad formada.

3. Puesto en la línea de saludo a una autoridad.

Cuando el suboficial mayor de unidad forme en la línea de saludo para recibir o despedir a una autoridad, ocupará un lugar a la cabeza de los suboficiales que estuvieran en dicha línea.

4. Visita a otras unidades.

Cuando, acompañando a su jefe de unidad, realice una visita o asista a una ceremonia o acto militar en otra unidad, el Suboficial Mayor de unidad ocupará un lugar fuera de formación según las normas particulares para la ceremonia emitidas por la unidad que lo organiza. Normalmente existirá un acotado específico para suboficiales mayores de unidad, en cuyo caso se ubicará en el lugar que por antigüedad le corresponda.

Cuarto. *Despedida del Suboficial Mayor de unidad por pase a la situación de reserva*.

1. Cuando el Suboficial Mayor de unidad pase a la situación de reserva, se le despedirá en un acto militar, que podrá tener lugar en una de las ceremonias militares que la unidad realice periódicamente.

2. Dicho acto será presidido por el jefe de unidad y, siempre que sea posible, incluirá una formación de la unidad con Bandera, escuadra, banda y música. Durante el acto el Suboficial Mayor de unidad que pasa a la reserva realizará la renovación de su juramento ante la Bandera.

3. En el caso del suboficial Mayor del EMAD, su despedida se realizará en un acto, presidido por el JEMAD o por aquél en quien delegue.